

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANTAR

Nomenclatura : AS-SM-21-2023-MDHR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO, ESCALERA DE ACCESO, VEREDA Y ALCANTARILLADO PLUVIAL; EN EL(LA) LOS JIRONES: PROGRESO, BOLIVAR Y LA CALLE SIN NOMBRE EN LA LOCALIDAD ACOPARA, DISTRITO DE HUANTAR, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH

Ruc/código :	20541324926	Fecha de envío :	13/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA ANYIS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:50:10

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: Creación y/o Ampliación y/o Remodelación y/o mejoramiento o combinación de estos en servicio deportivo o Losa Deportiva o campo deportivo o Complejos polideportivos o espectáculos deportivos o que contengan los siguientes componentes: campo recreacional y/o losa multideportiva, demoliciones, carpintería metálica, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, pintura, arquitectura, cobertura, cobertura en tribuna, estructuras, tribunas, graderías, servicios higiénicos, sistemas de desagüe, campo Grass sintético seguridad y salud en el trabajo y/o seguridad salud, mitigación de impacto ambiental. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: Creación y/o Ampliación y/o Remodelación y/o mejoramiento o combinación de estos en servicio deportivo o Losa Deportiva o campo deportivo o Complejos polideportivos o espectáculos deportivos O SERVICIOS EDUCATIVOS o que contengan los siguientes componentes: campo recreacional y/o losa multideportiva, demoliciones, carpintería metálica, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, pintura, arquitectura, cobertura, cobertura en tribuna, estructuras, tribunas, graderías, servicios higiénicos, sistemas de desagüe, campo Grass sintético seguridad y salud en el trabajo y/o seguridad salud, mitigación de impacto ambiental. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, contando con la opinión del área usuaria aclara que el postor se refiere a otro tipo de obras similares que no está considerado en las bases del presente proceso de selección que es relaciona a Avenidas y/o calles y/o veredas y/o jirones y/o servicios de transitabilidad, mas no infraestructura deportiva, por lo tanto, no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANTAR

Nomenclatura : AS-SM-21-2023-MDHR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO, ESCALERA DE ACCESO, VEREDA Y ALCANTARILLADO PLUVIAL; EN EL(LA) LOS JIRONES: PROGRESO, BOLIVAR Y LA CALLE SIN NOMBRE EN LA LOCALIDAD ACOPARA, DISTRITO DE HUANTAR, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH

Ruc/código :	20541324926	Fecha de envío :	13/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA ANYIS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:50:10

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: Creación y/o Ampliación y/o Remodelación y/o mejoramiento o combinación de estos en servicio deportivo o Losa Deportiva o campo deportivo o Complejos polideportivos o espectáculos deportivos o que contengan los siguientes componentes: campo recreacional y/o losa multideportiva, demoliciones, carpintería metálica, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, pintura, arquitectura, cobertura, cobertura en tribuna, estructuras, tribunas, graderías, servicios higiénicos, sistemas de desagüe, campo Grass sintético seguridad y salud en el trabajo y/o seguridad salud, mitigación de impacto ambiental. Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa. Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores. Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: campo recreacional y/o losa multideportiva, demoliciones, carpintería metálica, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, pintura, arquitectura, cobertura, cobertura en tribuna, estructuras, tribunas, graderías, servicios higiénicos, sistemas de desagüe, campo Grass sintético seguridad y salud en el trabajo y/o seguridad salud, mitigación de impacto ambiental

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, contando con la opinión del área usuaria aclara que el postor se refiere a otro tipo de obras similares que no está considerado en las bases del presente proceso de selección que es relaciona a Avenidas y/o calles y/o veredas y/o jirones y/o servicios de transitabilidad, mas no infraestructura deportiva, por lo tanto, no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANTAR

Nomenclatura : AS-SM-21-2023-MDHR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO, ESCALERA DE ACCESO, VEREDA Y ALCANTARILLADO PLUVIAL; EN EL(LA) LOS JIRONES: PROGRESO, BOLIVAR Y LA CALLE SIN NOMBRE EN LA LOCALIDAD ACOPARA, DISTRITO DE HUANTAR, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH

Ruc/código :	20541324926	Fecha de envío :	13/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA ANYIS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:50:10

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ INCLUIR EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO QUE LA ENTIDAD SÍ OTORGARÁ ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 180 DEL REGLAMENTO.

DE ACUERDO AL ART.16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, INCISO 2, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEBEN PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO.

DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA DEL ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

DE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, SE SOLICITA AL COMITÉ EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS QUE DESVIRTÚE NUESTRA OBSERVACION, Y EL SUSTENTO POR EL CUAL LA ENTIDAD NO PODRÍA OTORGAR ADELANTOS, CONSIDERANDO QUE ES UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA QUE CUENTA CON CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE PARTE DEL MEF.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, contando con la opinión del área usuaria, ACLARA que el ADELANTO esta considerado en el 2.5 de las bases, el postor no ha revisado bien las bases y los términos de referencia, por lo tanto, no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null